



Señores:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Delegatura para la Propiedad Industrial

Carrera 13 No. 27-00

Bogotá D.C.

Referencia: Expediente No. SD2025/0005432 – Solicitud de registro de marca “ACOLDC”

Asunto: Solicitud de impulso procesal y pronta decisión del trámite de registro

HÉCTOR RICARDO GARCÍA PEDRAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.169.913 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional de abogado No. 251.982 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la señora SANDRA CAROLINA CORTES CASTILLO, de conformidad con el poder conferido y obrante en el expediente de la referencia, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en los artículos 13, 14, 17 y 33 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), presento respetuosamente el siguiente DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR, con el fin de solicitar el impulso y pronta decisión del trámite de registro de la marca “ACOLDC”.

HECHOS

1. Con fecha 24 de enero de 2025, la señora SANDRA CAROLINA CORTES CASTILLO presentó ante la Superintendencia de Industria y Comercio la solicitud de registro de la marca ACOLDC, de naturaleza mixta, para distinguir servicios comprendidos en las clases 35, 38, 42 y 45 de la Clasificación Internacional de Niza.
2. De acuerdo con la información consultada en el sistema SIPI, la solicitud se encuentra actualmente “Bajo Examen de Fondo”, sin que se haya emitido decisión de registro, objeción o requerimiento adicional.
3. Han transcurrido más de ocho meses desde la radicación de la solicitud, tiempo superior al promedio establecido para el estudio de fondo de las solicitudes marcarias, sin que se haya proferido resolución alguna.
4. Esta dilación afecta directamente los intereses de mi representada, quien requiere con urgencia el registro marcario para efectos de protección de su identidad comercial, ejecución de contratos y formalización de actividades empresariales.
5. Conforme a los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, la Administración tiene el deber de garantizar el impulso oficioso de los trámites bajo su conocimiento, resolviendo oportunamente las solicitudes presentadas por los ciudadanos.

PETICIONES

Por lo anterior, respetuosamente solicito a esa Delegatura:

1. Que se adopten las medidas necesarias para el impulso procesal del expediente No. SD2025/0005432, correspondiente a la solicitud de registro de la marca ACOLDC.



2. Que se profiera decisión de fondo dentro del trámite, conforme a los principios de eficacia, economía y celeridad administrativa previstos en la Ley 1437 de 2011.
3. Que se informe al suscrito apoderado el estado actual del expediente, indicando las actuaciones surtidas y las pendientes.
4. En caso de requerirse información adicional, documentos o aclaraciones, se sirvan notificarlo oportunamente al correo electrónico registrado en el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente derecho se sustenta en:

- Artículo 23 de la Constitución Política, que consagra el derecho fundamental de petición.
- Artículos 13, 14, 17 y 33 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), que imponen a la administración el deber de dar trámite oportuno a las actuaciones y resolver de fondo las solicitudes formuladas por los interesados.
- Principios de celeridad, eficacia, economía y debido proceso administrativo, conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional.

De ustedes,



HECTOR RICARDO GARCÍA PEDRAZA

C.C. 1.010.169.913 de Bogotá D.C.

T.P. 251.982 del C.S. de la J.

Apoderado judicial de SANDRA CAROLINA CORTES CASTILLO

Transversal 53D No. 129-94 Oficina 907, Bogotá D.C.

Correo: **rgarcia.lawyer@gmail.com**